



<b>Nombre del organismo contratante</b>	ADM. NAC. DE LAB. E INST. DE SALUD DR. MALBRÁN
---	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b>	LICITACION PUBLICA	<b>Nro</b>	32	<b>Ejercicio:</b>	2015
<b>Clase:</b>	DE ETAPA UNICA NACIONAL				
<b>Modalidad:</b>	SIN MODALIDAD				
<b>Expediente:</b>	ANLIS 2478/2015				
<b>Rubro comercial:</b>	BANCOS Y SEGUROS				
<b>Objeto de la contratación:</b>	Adquisición de un servicio de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.				
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 40				

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
ADMIN NAC DE LAB E INST DE SALUD AV. VELEZ SARFIELD 563 CAPITAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HS. Recepción de Ofertas hasta el 29 de Enero de 2016 a las 11:00 horas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
ADMIN NAC DE LAB E INST DE SALUD AV. VELEZ SARFIELD 563 CAPITAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	29 de Enero de 2016 a las 12:00 horas

**ESPECIFICACIONES**

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
1	24.000000	MES	151-02195-0001	SEGURO RIESGO DE TRABAJO; SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO -.	NO



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

*Ministerio de Salud*  
Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias  
ADMINISTRACION NACIONAL  
DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
"DR. CARLOS G. MALEBRAN"

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

**Forma de pago:**

30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE OTORGADA LA RECEPCION DEFINITIVA DEL BIEN O SERVICIO.

**Plazo de mantenimiento de la oferta:**

60 días corridos CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA

**Plazo y lugar de entrega único****Plazo:**

El plazo de ejecución del servicio será de 24 (veinticuatro) meses.

**Lugar:**

ADMIN NAC DE LAB E INST DE SALUD  
AV. VELEZ SARFIELD 563  
CAPITAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Observaciones:**

Lugar de prestación: en ésta Administración Nacional sito en Av. Vélez Sarsfield 563, C.A.B.A. Tel: 4303-1802.

**Moneda de cotización:**

PESOS

**Observaciones:**

VER PARAMETROS DE LA CONTRATACION Y ANEXOS I Y II.

**Datos impositivos:**

IVA EXENTO

**Opción a Prórroga:**

SI

### **OBSERVACIONES GENERALES**

La cantidad de agentes con ART: 1016

**LICITACION PÚBLICA**  
**Nº: 32/2015**

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 1º.- La presente Licitación Pública tiene como objeto la contratación de un servicio de Aseguradora de Riesgo del Trabajo ; la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 inciso a) del Decreto 1023/01 y por el Artículo 34 inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto 893/2012, conforme lo dispuesto por los Artículo 15 y 18 del Reglamento de mención; y por “la Disposición N° 58/2014 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.”

### **PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACION**

Artículo 2.º A las ofertas de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se les otorgará alguna de las siguientes preferencias para su adjudicación de acuerdo con lo que disponga el citado organismo:

Se los adjudicará cuando su precio sea igual o inferior al de las ofertas que no cumplan con tales condiciones, incrementados en un SIETE POR CIENTO (7%).

Se les dará la posibilidad de igualar la mejor oferta, siendo ésta de sujetos que no cumplan con tales requisitos, cuando coticen precios con una diferencia que no supere en más de un SIETE POR CIENTO (7%) la mejor oferta.

“Las mismas preferencias se otorgarán a los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y a los Talleres Protegidos de Producción (TPP) previstos en los Artículos 3º y 4º, respectivamente, de la Ley N° 26.816”

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será el organismo con competencia para verificar la aplicación efectiva de las aludidas preferencias, así como la de otros regímenes que otorguen preferencias en materia de contrataciones públicas. Artículo 5º incisos a) y b) del Decreto N° 893/2012.

## **FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Artículo 3º.- La fecha límite para la **presentación de las ofertas** ha sido fijada para el día **29 de ENERO de 2016, hasta las 11:00 horas**, en el Departamento de Administración de Bienes de esta A.N.L.I.S. “Dr. Carlos G. Malbrán”, sito en Avda. Vélez Sarsfield 563, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C 1282 AFF) Tel.: 4303-1803, correo electrónico: [compras@anlis.gov.ar](mailto:compras@anlis.gov.ar)

La comprobación de que una oferta presentada en termino y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de tramite en que se encuentre, y la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

**La fecha de apertura será el 29 de ENERO a las 12:00 horas en el Departamento de Administración de Bienes de esta A.N.L.I.S. “Dr. Carlos G. Malbrán”.**

Al momento de la presentación de la oferta, el Departamento de Administración de Bienes de la ANLIS emitirá un comprobante de recepción, el que sólo dará fe de la presentación del o los sobres, pero no de su contenido.

La presentación de la Oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado, cuyas disposiciones regirán en todo acto licitatorio, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos. La presentación sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por la ANLIS para dicho acto, sin excepción alguna.

Los oferentes podrán constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación

legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en el que no se constituyera un Domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES" en la base de datos que administra ese órgano rector.

### **RETIRO DE PLIEGOS**

Artículo 4º .- Los interesados podrán adquirir los pliegos hasta 24 (veinticuatro) horas antes del día y hora fijados para el cierre de recepción de ofertas, en el domicilio mencionado en el Artículo 3º, en el horario de 10:00 (diez) a 14:00 (catorce) horas.

**Asimismo se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares GRATUITAMENTE en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.**

**Los interesados que opten por este medio deberán enviar mediante un E-Mail un aviso de retiro de pliego de la página de la ONC hasta el día fijado como cierre para el retiro de pliegos.**

**En dicho correo se deberá indicar :**

- a) Razón social o Nombre y Apellido completos**
- b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T)**
- c) Domicilio, Localidad, Código Postal, Provincia**
- d) Teléfono y Fax**
- e) Dirección de correo electrónico**

**f) Tipo, Número y Objeto de la contratación (Consignarlo en el ASUNTO del correo)**

**La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES enviara por el mismo medio el acuse de recibo - Comprobante de Retiro Pliego - Descarga de pliegos desde Internet, el que será válido como comprobante de retiro de pliego. En caso de existir diferencias entre los pliegos que se hubieren obtenido del sitio de Internet y los que obren en el respectivo expediente de contratación del organismo contratante, se considerarán como válidas las cláusulas contenidas en este último.**

**No es obligatorio acompañar el presente pliego con la oferta. Se recomienda la conservación del mismo por parte del oferente, ya que el mismo contiene previsiones aplicables para las etapas posteriores a la presentación de la propuesta.**

**No sera requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar , haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado , no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas , quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.**

**EL VALOR DEL PLIEGO SERA DE \$40 (PESOS CUARENTA) CUANDO SE RETIRE EN EL ORGANISMO.**

#### **CONSULTAS**

**Artículo 5º.- Las consultas se realizaran por escrito, las mismas deberán ser**

efectuadas hasta 72 (setenta y dos) horas antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas, en la dirección mencionada en el Artículos 2º, en el horario de 10:00 (diez) a 16:00 (dieciséis) horas.

En oportunidad de realizar la consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con 48 (cuarenta y ocho) horas como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a 72 (SETENTA Y DOS) horas contadas desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

#### **INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en termino.

#### **VISITA DE RECONOCIMIENTO/ENTREVISTA**

Artículo 6º.- La visita de reconocimiento y la entrevista deberán ser coordinadas con el Departamento de Recursos Humanos. Tel: 4303-1802. Una vez coordinada la entrevista, el Departamento de Recursos Humanos juntamente con el Sector de Higiene y Seguridad en el Trabajo, llevaran a cabo la visita de reconocimiento y la entrevista que solo luego de ser realizadas se entregará la constancia de la realización de la misma, y que posteriormente deberá adjuntarse a la oferta.

#### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Artículo 7º.- Las ofertas deberán presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el número de Expediente, número de la contratación a que se refiere, fecha y hora de la apertura y la identificación del Oferente con su correspondiente N° CUIT en el lugar mencionado en el Artículo 3º. Las mismas deberán presentarse en original y una copia, firmadas en todas sus hojas por responsable o persona habilitada, quienes demostrarán tal circunstancia adjuntando a su oferta comprobante de la calidad invocada (Gerente, Apoderado, etc.).

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números,

determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego (pesos) (Artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base mas conveniente.

#### **DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

-Nómina de centros asistenciales propios o contratados dentro del país, hospitales y otros prestadores a través de los cuales se dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones. A tales efectos deberá tener en cuenta los distintos edificios y Sedes de esta Institución, cuyas nóminas a título enunciativo, se detallan, a continuación:

##### **EDIFICIOS (Detalle de Lugar geográfico)**

- **CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (INE).**
- **CIUDAD DE PERGAMINO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (INEVH).**

- **CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA (CNIN).**
- **CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE (INER).**
- **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:**
  - **CNGM: AVDA LAS HERAS 2670**
  - **INEI, INPB, CNCCB, CNRL, UOCCB Y ANLIS CENTRAL: AVDA VELEZ SANSFIELD 563.**
  - **INP Y CENDIE: AVDA PASEO COLON 568.**

- Lugar, dirección y teléfono de las centrales administrativas de la empresa de atención en el país.

- Información sucinta respecto de la forma en que se harán efectivas las prestaciones dinerarias y las prestaciones en especie.

- En caso de fallecimiento, la empresa aseguradora deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (v.g.: suma fija, valores promedios, etc.). Deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora. Deberá precisar, además, la calidad del servicio a prestar con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

Deberá consignarse, también, en caso de resultar necesario efectuar el traslado del occiso hasta el lugar designado por sus derecho-habientes, que el mismo será a título gratuito, como así también deberá incluir la repatriación de restos desde el exterior.

-La aseguradora deberá precisar qué métodos aplicará para reducir la siniestralidad laboral, la reparación de daños por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación y recolocación laboral, y establecerá las acciones que promoverá a fin de concretar mejoras en materia de prevención y en las prestaciones reparadoras.

- Copia del contrato constitutivo de la sociedad aseguradora y sus modificaciones certificada por escribano público – legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos - y último balance, con sus respectivas memorias y anexos, los que contarán con informes de auditoria externa, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

- En caso que la aseguradora se vincule con prestadores de servicios, deberá aclararse si el convenio celebrado a tal efecto es un contrato de asociación, colaboración o de know how.
- Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, se incluirá copia certificada por escribano público – legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos - de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integren la propuesta.
- Copia de la habilitación de la aseguradora extendida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- La aseguradora deberá acompañar los curriculum vitae y fotocopia de las matrículas de los profesionales especialistas en medicina laboral y en seguridad e higiene en el trabajo.
- Precisiones sobre los medios de rescate para la atención de urgencias, conforme se requiere en el punto 2.13 de las Especificaciones.
- Certificación que acredite el ámbito territorial para el cual fuera autorizada a funcionar.
- Deberá indicarse el plan de capacitación a brindar, con mención de horas anuales, entrega de material didáctico y destinatarios, especificando objetivos a alcanzar.

***El incumplimiento de los requisitos consignados en el presente punto se considerará excluyente, reservándose a esta Administración Nacional el derecho de desestimar la oferta.***

**FAX Y CORREO: El oferente podrá constituir un número de fax y una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.**

Toda documentación que se presente en fotocopia deberá estar certificada por autoridad competente o en su defecto aportarse los originales a los efectos de que la autoridad administrativa, previo cotejo con su original, certifique los mismos. Artículo 27 del Decreto N° 1759/72.

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO N° 893/2012.

**DECLARACION JURADA ART. 70 inciso g) apartado 3 / 4**

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada conforme lo establecido en el Artículo 70, Inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, solo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Por otro lado en los casos en que se trate de bienes a importar, deberá acompañarse la declaración jurada referida en el Artículo 70, Inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

**CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:**

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta , o la constancia de haberla constituido, o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera

insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto correcto.

e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si fuere formuladas por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la administración nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o de la adjudicación.

g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en los que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.

h) Si los oferentes no inscritos en el Sistema de Información de Proveedores no acompañaran la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción.

i) Si los oferentes inscritos en el Sistema de Información de Proveedores no acompañaran la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado.

j) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

k) Si contuviera condicionamientos

l) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

m) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

n) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

o) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12

p) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 67 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12

q) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

r) Se trate de Empleadores que se encuentren incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES (REPSAL) durante el tiempo que permanezca en dicho Registro, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 45 de la Ley N° 26.940 de PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCION DEL FRAUDE LABORAL.

**INELEGIBILIDAD:**

Sera desestimada la oferta que:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no acreditadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto

**Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.**

**c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.**

**d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que las ofertas han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada estas causas de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.**

**e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.**

**f) Que se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.**

**g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.**

**COTIZACION:**

Artículo 8º.- El precio de la prima será cotizado en forma mensual y discriminado,

sobre la siguiente base referencial, la que se consigna sólo a los fines de efectuar el análisis de la oferta (ver datos referenciales):

a) Masa salarial mensual:

b) Población estimada para el período solicitado.

Los importes que se indiquen deberán ser finales, luego de haberles incorporado todo impuesto, tasa, gravamen, etc. que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones vigentes emanadas de autoridad competente.

#### **ERROR DE COTIZACION:**

Artículo 9º.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomara este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por esta ADMINISTRACION NACIONAL antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

Si el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimara al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de dos (2) días de notificado.

#### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Artículo 10.- En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de **60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura**, con los alcances previstos en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12; **El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.**

**El oferente deberá acompañar su presentación con la garantía de mantenimiento**

**de la oferta, 5% del valor total de la misma**, en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Se exime la obligatoriedad de presentar garantía cuando el monto de la misma no fuere superior a **cinco (5) módulos (\$ 5.000-)** **Artículo 103, inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.**

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. [El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por periodos consecutivos no podrá exceder de un \(1\) año, contado a partir de la fecha del acto de apertura.](#)

#### **CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Artículo 11- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

El Dictamen de Evaluación o Acta de Precalificación **se emitirá dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones en la Comisión Evaluadora.**

**El mismo podrá ser notificado por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo, por cédula, por carta documento, por otros**

**medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, por fax, por correo electrónico o bien mediante la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar))**

#### **IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION**

Artículo 12 .- Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía.

**Las primeras dos impugnaciones que se registren en un ejercicio calendario y que fueran realizadas por un mismo oferente serán gratuitas. Al registrarse una tercer impugnación, el oferente previamente deberá integrar una garantía de impugnación, la que será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.**

#### **ADJUDICACION**

Artículo 13- **La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.**

La adjudicación se formalizará mediante la suscripción de un contrato, resultando de ello las pólizas correspondientes. El contrato de afiliación, que se formulará en los términos previstos en la Resolución N° 39/96 de la S.R.T., incluirá fórmulas de arbitraje u otros mecanismos que se acordarán con esta

Administración Nacional para el caso de existir discrepancias.

**La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 94 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)).**

#### **REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA**

Artículo 14.- Deberá cumplimentar:

**A)** Cuando personal de la aseguradora concurra a esta ANLIS en cumplimiento de las funciones de inspección previstas en la Ley de Riesgos de Trabajo, deberá anunciarse ante el Departamento de Recursos Humanos, donde personal del mismo gestionará el ingreso y brindará la información que se le requiera. La recorrida por las distintas Áreas de esta Administración se realizará en compañía de personal del mencionado Departamento.

**B)** Presentación de copia de la(s) póliza(s) que cubra(n) riesgos de mala praxis, en que pudieran incurrir los profesionales de la salud afectados a la prestación de los servicios asistenciales. La aseguradora estará obligada a presentar la(s) constancia(s) de pago total o recibos de pagos periódicos que acrediten la validez de su vigencia, ambos certificados por Escribano Público.

#### **ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES**

Artículo 15.- **Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las**

reemplacen.

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Artículo 16.- **El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, por el 10% del valor total de la adjudicación, dentro del término de cinco (5) días hábiles de recibida la orden de compra.** El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

Se exime la obligatoriedad de presentar garantía cuando el monto de la misma no fuere superior a **cinco módulos** (\$ 5.000-) **Artículo 103, inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.**

### **Excepciones a la obligación de presentar garantías:**

**Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el Artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV , del Reglamento aprobado por el Decreto 893/2012 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Publico Nacional en los términos del Artículo 8 de la Ley N°24.156 , o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .**

## **GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR**

Artículo 17.- Los gastos que surjan del Servicio objeto de la presente licitación, serán íntegramente a cargo del adjudicatario.

## **LUGAR DE PRESTACION**

Artículo 18.- El servicio objeto de la presente licitación deberá ser prestado en la Sede Central de ésta Administración Nacional, sito en Av. Vélez Sarsfiel 563. C.A.B.A. Tel:

4303-1802.

### **PLAZO DE PRESTACION**

Artículo 19.-El servicio objeto de la presente licitación tendrá un plazo de prestación de 24 (veinticuatro) meses; desde notificada la correspondiente Orden de Compra.

### **RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Artículo 20- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. "Dr. CARLOS G. MALBRÁN".

La conformidad de la recepción se otorgara dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la entrega de los elementos.

### **SANCIONES**

Artículo 21.-Todas las sanciones aplicadas con motivo de las revocaciones de adjudicaciones o de rescisiones contractuales que pudieran producirse, se llevara a cabo en los términos previstos por el Artículo 131 y concordantes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.

### **PENALIDADES**

Artículo 22.- Se establecen para la presente contratación las siguientes penalidades, las que se aplicarán conforme con el procedimiento que a continuación se detalla:

La determinación de la multa correspondiente a cada incumplimiento, será del 2% del monto total de la cuota mensual del servicio, y su resultado será multiplicado por el coeficiente establecido para cada incumplimiento, de acuerdo con el detalle consignado seguidamente:

a) Por cada día hábil de atraso en brindar el asesoramiento y la asistencia técnica establecida en el punto 2.4) y 2.10) "in fine" del Anexo II, Pliego de especificaciones Técnicas, una vez vencido el plazo que a tal efecto les comunique el Servicio de Medicina en el Trabajo coeficiente 2.

b) Por cada día hábil de atraso en iniciar y/o retomar el plan de capacitación prevista en el punto 2.5) del Anexo II, Pliego de especificaciones Técnicas, una vez vencido los plazos que se convengan: coeficiente 2.

c) Por cada día de atraso, una vez vencidos los términos fijados por Ley para el punto 2.7) del Anexo II, Pliego de especificaciones Técnicas, para hacer efectivo el pago de prestaciones dinerarias y en especies, a cargo de la adjudicataria: coeficiente 3.

### **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 23. Podrá rescindirse el contrato por:

A) decisión de la Institución: En caso de mediar incumplimiento del adjudicatario a sus obligaciones convencionales. Cuando se trate de un incumplimiento que por su naturaleza pueda ser subsanado, la resolución operará una vez transcurridos los cinco días corridos desde la intimación de la Institución para el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de los daños e intereses provocados por el incumplimiento del adjudicatario.

B) A solo juicio de la Institución y sin necesidad de invocación ni existencia de causa alguna, luego de haber transcurrido el plazo de seis (6) meses que fija el Art. 15 punto 1 del Decreto 334/96 reglamentario de la Ley, efectuándose un aviso previo de treinta días corridos, no dando lugar a indemnización alguna. En este caso, la adjudicataria tendrá derecho únicamente al pago de las sumas devengadas por las prestaciones contratadas y efectivizadas, exclusivamente hasta la fecha de la resolución contractual.

C) Por el mutuo acuerdo de las partes.

### **INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO** (Sistema de Información de Proveedores)

Artículo 24.- OFERENTES NO INSCRIPTOS. Los oferentes que participen en procedimientos de selección llevados a cabo en esta Administración Nacional, como así también, en las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/2001, a los fines de su **incorporación, actualizar datos y renovar la vigencia de la inscripción en el Sistema de**

**Información de Proveedores (SIPRO), deberán presentar junto con la oferta, la información que exige la normativa vigente, junto con la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar que se aprueban a través de la Disposición N° 06/2012 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y siguiendo los pasos indicados en [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).**

#### **COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)**

Artículo 25.- Se establece que la moneda en que se cotizará y se efectuará el pago de la presente Licitación Pública será en **Pesos**.

Cuando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones , el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

#### **RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS**

Artículo 26.- La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en original y copia, se efectuara a través de la Mesa de Entradas y Salidas de esta ADMISTRACION NACIONAL "DR. CARLOS G. MALBRAN".

#### **PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS. DECRETO 312/2010**

Artículo 27.-El oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 312/10. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas

con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el artículo 8 de la Ley 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación. Ante la falta de acreditación, la jurisdicción o entidad contratante lo intimará para que dentro del plazo de DIEZ (10) días incorpore el porcentaje de personas con discapacidad en la forma y términos establecidos en la presente, bajo apercibimiento de rescindir el contrato o de aplicar una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso hasta la efectiva incorporación o hasta el límite establecido en el artículo 127 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893 de fecha 7 de junio de 2012.

El adjudicatario deberá presentar junto con la factura la documentación que acredite el vínculo laboral con el personal con discapacidad como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. En el caso de no adjuntar dicha documentación no se abonará la factura hasta tanto sea presentada la misma.

#### **TRANSFERENCIA –RECONOCIMIENTO DE DERECHOS –MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Artículo.-28.-Ningún contrato podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa anuencia escrita de esta ADMINISTRACION NACIONAL.

Podrán rescindirse los contratos sin recurso alguno por parte del adjudicatario:

- a)por falta de cumplimiento de las clausulas contractuales;
- b)por transferencia del contrato sin autorización, y
- c) en los demás casos considerados en el presente documento.

#### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Artículo 29- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la ADMINISTRACION PUBLICA

NACIONAL con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

#### **OPCIONES EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo 30.- El organismo contratante podrá hacer uso de cualquiera de las opciones previstas en el artículo 124, inciso b) del decreto 893/2012.

#### **JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO**

Artículo 31.-En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

**ANEXO II**  
**PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente Licitación Pública está dirigida a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo conforme con lo establecido por la Ley 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, como también por las Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de Seguros de la Nación, con el objeto de asistir a esta Administración Nacional en materia de Medicina Laboral, Higiene y Seguridad en el Trabajo y cumplir con las disposiciones que las mencionadas normas asignan a las A.R.T., otorgando las prestaciones dinerarias y en especie estipuladas en la Ley de Riesgos del Trabajo y cuya Licitación se realizará por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses contado a partir de la fecha que se fije en el contrato con opción, por parte de esta Administración, a una renovación por un período de hasta 12 (doce) meses.

2) CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION:

Dentro de los conceptos que surgen de lo expresado en el punto anterior, la prestación deberá ajustarse además a los siguientes lineamientos:

2.1. Los centros asistenciales deberán contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de urgencias, salas de internación, rehabilitación y otras especificaciones genéricas a aplicar y medios para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes según siniestro.

2.2. Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados por el Servicio de Medicina en el Trabajo, de esta Administración Nacional. Se dará mayor calificación, desde el punto de vista técnico, a aquellas aseguradoras que cuenten con centros médicos propios.

Asimismo la aseguradora y/o el prestador médico a cargo deberán informar a esta

Administración, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido el siniestro y cada vez que asista al accidentado, la evolución del mismo, el tratamiento instituido, fecha de citación para nuevo control y alta médica.

2.3. La aseguradora deberá proveer a los trabajadores de prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta que deberá ser acordada con el Servicio de Medicina en el Trabajo. En caso de no obtenerse en el país, la aseguradora deberá importarlo, a su costo.

2.4. En materia de prevención de los riesgos deberán adoptarse los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (v.g.: acciones sobre los equipos, maquinarias y las personas), a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica en los siguientes aspectos: a) determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral; b) normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo; c) selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos. Para tales fines deberá detallar los recursos técnicos y humanos que posee para relevar los establecimientos.

2.5. La aseguradora tomará a su cargo la capacitación del personal de esta Administración Nacional respecto de medidas de higiene y seguridad, la que se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc. y se complementarán con material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura.

Dicha capacitación, que será realizada por la A.R.T., deberá implementarse en tres niveles: a) superior; b) intermedio, c) operativo, ordenanzas y personal de maestranza y será coordinado y planificado con el Servicio de Coordinación Técnica de Capacitación. Esta se deberá realizar en cada una de las Sedes de los Institutos y Centros que integran esta Administración Nacional en fechas y horarios oportunamente acordados.

2.6. Esta Administración se reserva el derecho de verificar a través del Servicio de Medicina en el Trabajo, los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

2.7. La aseguradora tomará a su cargo las prestaciones dinerarias las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la Ley.

Con respecto a las prestaciones en especie serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa del damnificado, siendo auditado durante todo este período por el Servicio de Medicina en el Trabajo quien determinará su alta final o rehabilitación total.

2.8. En caso de emergencias registradas en el ámbito de esta Administración Nacional, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los 10 minutos siguientes, contados a partir de su comunicación. La Anlis podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica.

Los gastos en que incurriera la Institución serán deducidos de las primas a abonar.

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de esta ANLIS, los gastos en que incurriera la Institución, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán deducidos, también, de las primas a abonar y hasta su total concurrencia.

2.9. La cobertura a brindar por la aseguradora comprenderá la totalidad del país y en virtud de las funciones específicas de la Institución en el exterior.

2.10. La aseguradora tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos al personal, de acuerdo con el artículo N° 12 y anexos de la Resolución

N° 37/10 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, cuando así lo requiera el

período establecido de acuerdo a los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, lo que se concertará con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Los estudios que pertenezcan al personal que reingresa luego de una ausencia prolongada, dirigidos a la detección de patologías eventualmente sobrevenidas durante la misma, como asimismo, los de egreso y los previos a la transferencia de actividad, serán realizados por la A.R.T. y sus resultados informados en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de su solicitud.

Se deberá, además, enviar un listado mensual del personal accidentado indicando

fecha del accidente, apellido y nombres, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica, en CD o vía E-Mail al Departamento de Recursos Humanos de esta ANLIS, dejando constancia que el no cumplimiento de este requisito traerá aparejada la aplicación de las penalidades señaladas en el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.11. En caso de que la aseguradora deba remitir alguna información a la S.R.T., la misma será de previo conocimiento, en todos los casos, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo además la obligación de prestar asesoramiento permanente y asistencia técnica si resultare de necesidad.

2.12. Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo la responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimiento asistencial interviniente, desligando a esta Institución de toda responsabilidad al respecto.

2.13. Deberá contar además con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren

dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos, incluso, para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología.

2.14. La supervisión del servicio estará a cargo del Servicio de Medicina en el Trabajo.

### 3) INFORMACION ESTADISTICA

**Se adjunta cuadro estadístico sobre la siniestralidad histórica de la Institucion correspondiente a los últimos dos años.**

### 4) DATOS REFERENCIALES 2015/2016

**Mes Masa Salarial Remuneración: \$ 19.907.575,74**

**Población Alícuota fija: 0,60**

**Alícuota variable \$ por persona: 2,86**

**Total mensual: \$ 569.966,27**

# **GUIA PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

## **(Leer atentamente)**

**La oferta deberá ser acompañada de la siguiente documentación básica.** No obstante, se recomienda leer atentamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares debido a que puede solicitarse- según el objeto de la contratación- documentación adicional.

- **OFERTA ORIGINAL Y DUPLICADO**, firmada y aclarada en todas sus hojas. *La única documentación que debe ser presentada con su respectivo duplicado es la oferta económica.*
- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**, en cualquier territorio nacional o extranjero.
- **GARANTIA DE LA OFERTA**, POR EL 5% DEL TOTAL DE LA PROPUESTA, la misma podrá formalizarse mediante pagaré a la vista (oferta menor a \$300.000) o póliza de caución (oferta mayor a \$300.000), según corresponda. *No es necesario presentar la garantía de oferta, si la misma no supera los \$5.000. (\*)*
- **SI SU OFERTA SUPERA LOS \$ 50.000 SE DEBERA POSEER VIGENTE EL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR CON LA APN O BIEN HABERLO SOLICITADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA FIJADA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. (\*)**

### **DECLARACIONES JURADAS:**

- **DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD.**
- **DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD.**
- **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE.**

Como adquirirlos:

Los formularios se pueden imprimir de la página [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)  COMO SER PROVEEDOR DEL ESTADO  ANEXOS E INFORMES (descargar y guardar carpeta según la personería jurídica del interesado).

- **EN EL CASO DE:**

# **S.R.L.:** se deberá acompañar el **poder del firmante** que acredite la representación invocada.

# **S.A.:** se deberá acompañar el **poder del firmante** que acredite la representación invocada y el **Acta de Distribución de cargos.**

- **ORDEN DE COMPRA:** la misma será notificada por correo electrónico, a la Dirección que el proveedor declare en la Oferta Económica.

(\*) LA OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON EL ASTERISCO ES CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA POR TRATARSE DE DOCUMENTACION "INSUBSANABLE".

**Departamento de Administración de Bienes**

**A.N.L.I.S. "Dr. Carlos G. MALBRAN"**

**Teléfonos: 4303-**

**1803 / 4301-0730**

**Correo**

electrónico: [compras@anlis.gov.ar](mailto:compras@anlis.gov.ar)